



ARTICULO SEXTO: SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN.

La Junta Directiva designará a un Secretario general de la federación que, por encargo de la Junta Directiva, se encargará de los trabajos diarios.

ARTICULO SEPTIMO: LAS ASOCIACIONES HISPANO-NÓRDICAS

La Junta Directiva elegirá y reconocerá a las asociaciones hispano-nórdicas. Para convertirse en una Asociación Hispano-nórdica se requiere que se haya constituido en forma y legalmente así como que asuma los fines y principios del artículo 2º.

ARTICULO OCTAVO: LAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES HISPANO-NÓRDICAS.

El ingreso en la Asociación implica la aceptación de los Estatutos y las decisiones tomadas por los órganos competentes, así como el pago de las cuotas. Sólo las Asociaciones hispano-nórdicas reconocidas pueden utilizar el nombre y logotipo de la Asociación.

ARTICULO NOVENO: DE LAS CUOTAS:

Serán fijados por la Asamblea General.

ARTICULO DÉCIMO: BAJA DE LA ASOCIACIÓN.

Si una asociación hispano-nórdica reconocida desea darse de baja como tal deberá solicitarlo por escrito con al menos un año de anticipación a la Junta Directiva.

ARTICULO UNDECIMO: DE LOS DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES RECONOCIDAS.

Todas las asociaciones reconocidas tienen derecho a voz y voto en las Asambleas. Cada compromisario tiene un voto.

ARTICULO DUODECIMO: PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO:

La Junta Directiva podrá expulsar de la asociación a aquella asociación que no pague las cuotas, que actúe contra de los estatutos, o que de cualquier otro modo perjudique los intereses de la asociación federativa.

ARTICULO DECIMOTERCERO: AÑO FISCAL:

El ejercicio fiscal de la Asociación coincide con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO DECIMOCUARTO: DE LOS AUDITORES:

La Asamblea General elige dos auditores y dos suplentes por cada año con la finalidad de revisar las cuentas.

Handwritten signatures and notes:
- "Adm. federativa" (vertical)
- "Verdaderamente" (diagonal)
- "Según" (vertical)